



# Resolución Jefatural

N° 1 6 1 -2025-SUCAMEC-OAD

Lima, 28 de noviembre de 2025

## VISTOS:

El Expediente N° 202500472919, que contiene el Informe N° 515-2025-SUCAMEC-OAD-UF, emitido por la Unidad de Finanzas; el Memorando N° 1592-2025-SUCAMEC-OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° 1560-2025-SUCAMEC-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038 para el Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de control seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, como de Servicios Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;



Que, de conformidad con el literal g) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN, establece que la Oficina de Administración tiene como función supervisar y administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes.



Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80/77-15 la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó las normas generales del Sistema de Tesorería para su aplicación en los organismos de Gobierno Central, Instituciones públicas, Empresa Publicas, Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el numeral 12.1 del artículo 1 del texto único Ordenado -TUO de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS establece que constituyen actos de administración interna, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del titular preliminar de la Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, así como la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regulan el uso, administración y modificación del Fondo Fijo para Caja Chica, disponiendo que toda ampliación debe ser aprobada mediante resolución de la Oficina de Administración indicando el monto, los responsables y los límites operativos, los cuales se establecen en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural;



# Resolución Jefatural

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos de cualquier fuente de financiamiento del presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser programados; y que, conforme al literal a) del numeral 10.4 del citado artículo 10°, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración, o quien haga sus veces, en la que se indique la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto autorizado, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos de rendición debidamente documentados, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2025-SUCAMEC-OAD, de fecha 14 de enero del 2025, se aprobó la Directiva PS01.02-OAD-DIR-03 Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la SUCAMEC; en la que se menciona en el numeral 7 literal e). que Los gastos se deben efectuar conforme al Clasificador de Gastos- Partidas Específicas de Gasto autorizadas, aprobados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y finanzas. El jefe de la OAD, previo informe de la Unidad de Finanzas y sustento por parte de los Órganos Desconcentrados y/o Sede Central, podrá autorizar un gasto en determinadas partidas de forma excepcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 146-2025-SUCAMEC-OAD, de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó la **primera** ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC por el monto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), estableciendo la estructura del gasto, fuente de financiamiento y certificación presupuestaria correspondiente, conforme los anexos de dicha resolución;

Que, mediante Memorando N° 1592-2025-SUCAMEC-OAD, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la asignación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC, en atención a lo informado y sustentado por la Unidad de Finanzas;

Que, a través del Memorando N° 1560-2025-SUCAMEC-OPP, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicó la aprobación de la ampliación de la Certificación Presupuestaria N° 038, por el monto total de S/ 23,000.00, desagregado según el Clasificador de Gastos, para atender la segunda ampliación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central, conforme se detalla en el cuadro incluido en el citado documento, el mencionado Memorando precisa que la aprobación presupuestal se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como por los numerales 34.2 del artículo 34°, 37.1 del artículo 37° y 42.2 y 42.3 del artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional del Presupuesto; normas que establecen las reglas para la programación, certificación y ejecución del gasto público;

Que, en atención al sustento técnico de la Unidad de Finanzas, a la ampliación de certificación presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y Presupuesto, resulta procedente aprobar la **segunda** ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC, a fin de asegurar la continuidad de la operatividad institucional y la atención de gastos menores urgentes;





# Resolución Jefatural

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 026-80-EF 77.15, que aprobó las Normas Generales del Sistema de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EFI77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF 77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011-EF 77.15; el Texto Único Ordenado - TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto legislativo que crea la SUCAMEC , y el reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024- IN;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la segunda ampliación del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2025, por el monto de S/ 23,000.00 (Veintitrés Mil con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 08, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 038 aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo de Caja Chica no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente; pudiendo excepcionalmente ser atendidos montos mayores hasta un máximo del noventa por ciento (90%) de la UIT vigente, siempre que cuenten con sustento técnico mediante informe debidamente motivado.

**ARTÍCULO 3.- APROBAR** la responsabilidad del manejo y custodia del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, conforme a lo establecido en el Anexo 02 y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva "Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la SUCAMEC".

**ARTICULO 4.- DISPONER** que la presente resolución sea notificada a la Unidad de Finanzas, a la Oficina de Administración, y a los responsables titulares y suplentes del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central de la SUCAMEC.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Janet Gloria Zapata Villamonte  
Jefa de la Oficina de Administración  
SUCAMEC





# Resolución Jefatural

## ANEXO 01

### SEGUNDA AMPLIACIÓN DE CAJA CHICAS DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUCAMEC AÑO FISCAL 2025

F.F	META	SEDES	Alimentos y bebidas para Consumo Humano	Combustible y Carburantes	Papelería en general, Utiles y Materiales de Oficina	Otros Bienes (compra de Bienes)	Pasajes y Gastos de Transportes	Otros Gastos (Movilidad local)	Gastos Notariales	IMPORTE DE APERTURA MENSUAL
			2.3.1.1.1.1	2.3.1.3.1.1	2.3.1.5.1.2	23.199.199	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.299	2.3.2.6.1.2	
RO	8	CENTRAL	4,000.00	500.00	700.00	0.00	4,600.00	13,000.00	200.00	23,000.00
TOTAL			4,000.00	500.00	700.00	0.00	4,600.00	13,000.00	200.00	23,000.00

## ANEXO 02

### RELACION DE SERVIDORES DEL MANEJO DE CAJA CHICA DE LA SEDE CENTRAL DE LA SUCAMEC AÑO 2025

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CELULAR	CORREO	RESPONSABLE
CENTRAL	MAYTA GRIMARAY JUAN PERCY	ANALISTA DE TESORERÍA	42521669	946930585	jmayta@sucamec.gob.pe	TITULAR
CENTRAL	URETA RICALDI YADIN ROSINNI	ESPECIALISTA EN TESORERÍA	40081397	975597339	yureta@sucamec.gob.pe	SUPLENTE

